



CUT: 16284-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0298-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 22 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 16284-2022, seguido por la empresa Fruto de Oro S.A.C., con RUC N° 20393047594, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05-06-280, ubicado en el sector Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “La *Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua*”;

Que, asimismo, el artículo 44° de la precitada Ley establece que “Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua”, dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que “Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo, el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, asimismo según dispone el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada. Tratándose de licencias para uso de agua subterránea, la instalación de medidores de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, constituye condición previa para el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratifica la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, la resolución que otorga la licencia de agua subterránea del pozo de reemplazo extinguirá la licencia de uso de agua otorgada para la explotación del pozo primigenio materia de reemplazo y dispondrá su sellado;

Que, con Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, de fecha 10.06.2011, la Autoridad Nacional del Agua ratificó la condición de vedad de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de acuerdo al artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos, mantendrá la condición de “Zona de Veda”. Y dispone en el numeral b.4 del literal b del artículo 7°, que la licencia de uso de agua subterránea del pozo de reemplazo será utilizada en el mismo lugar y tendrá el mismo fin de la que correspondía al pozo primigenio;

Que, el punto f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los procedimientos a cargo de la Administración Local de Agua; Licencia de uso de agua, únicamente para los casos siguientes: Nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes...”. Asimismo, dispone en el numeral 18.6 del artículo 18°, que las zonas de veda se rigen por su normatividad específica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA RIO SECO, de fecha 21.01.2020, se otorgó Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la empresa Fruto de Oro S.A.C., con fines de uso agrario; al haber acreditado el cambio de titular a su favor para el uso del pozo IRHS-11-05-06-280, ubicado en el punto de las coordenadas PSAD 56 Este: 378910.00 – Norte: 8475864.00, con un caudal de hasta 35 l/s, para irrigar el predio denominado “Fundo José Luis” con un área bajo riego de 120.00 ha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0587-2021-ANA-AAA.CHCH, de fecha 20.10.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha resolvió **“AUTORIZAR** a la empresa Fruto de Oro S.A.C. con RUC N° 20393047594, representada por su Gerente General, señor Luis Eduardo Fon Sánchez, identificado con DNI N° 10802637, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para la perforación de pozo tubular en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05- 06-280, con fines de uso productivo-agrario, de acuerdo a las siguientes características: (...);” concediéndole un plazo de treinta y cinco (35) días calendario para la ejecución de la obra autorizada;

Que, con escrito del visto, subsanada con fecha 16.06.2022, el señor Luis Eduardo Fon Sánchez, identificado con DNI N° 10802637 – Gerente General de la empresa Fruto de Oro S.A.C., conforme se acredita de la copia del Certificado de Vigencia de la Partida Electrónica N° 12639783 del Registro de Personas Jurídicas, emitido por la Oficina Registral de Lima, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05-06-**280**, ubicado en el sector

Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; adjuntando para ello, el documento denominado “*Memoria Descriptiva para la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo tubular reemplazo del IRHS-11-05-06-280 - (POZO S/N, SEV – 01) Fundo “José Luis”*”; entre otros instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, la Administración Local de Agua Río Seco, emitió el **Informe Técnico N° 0032-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS/RCHH**, mediante el cual, señala lo siguiente:

- a. Con fecha 19.09.2022, personal técnico de la Administración Local de Agua Río Seco, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo en el Fundo José Luis en el sector Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, constatando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 378,681 mE – 8’475,497mN la existencia de un pozo tubular -en estado utilizable-, con tubería de descarga de 6” de diámetro, donde se encuentra instalado el dispositivo de medición y control (caudalímetro) de marca Vae Italy, presenta un nivel estático de 12.81 m y una profundidad de 58.64 m, cuenta además con equipo de bombeo instalado, con bomba sumergible de marca sumergible y se encuentra dentro de una caseta de material noble sin puerta, ni techo; prosiguiendo con la diligencia y ubicados en las coordenadas UTM (WGS-84) 378,675 mE – 8’475,498 mN se verificó el pozo primigenio con código 11-05-06-280 -en estado no utilizable- sin equipo de bombeo y sellado con una plancha metálica.
- b. Al no contar el pozo tubular con código de inventario, el área técnica de la Administración Local de Agua Río Seco, en coordinación con la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha le asignó el código correlativo de IRHS-11-05-06-PP-929, de acuerdo a la ubicación del mismo.
- c. El expediente técnico se encuentra refrendado por el Ing. Luis Bernardo Córdova Cahua, inscrito en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua con Resolución Directoral N° 173-ANA-DARH-2011, el mismo que cuenta con la información necesaria contemplada en el Anexo N° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., respecto del cual se resume los siguientes aspectos:
 - **Ubicación del Pozo y Acceso**, el pozo materia de reemplazo se encuentra ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS-84) 8’475,500 mN,- 378,679 mE, en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica.
 - **Características del Pozo**
Método de perforación, fue el de percusión continua, para el cual se utilizó una máquina perforadora de marca Bucyrus Erie 28L.
 - **Características Constructivas**
Perfil Litológico, donde indica que el perfil litológico es de 0.00 metros hasta los 10.00 metros de profundidad tiene arena con arcilla, de 10.00 metros hasta los 20.00 metros se tiene piedra con arcilla, desde los 20.00 metros hasta los 30.00 metros arena fina con cantos rodados, desde los 30.00 metros a los 40.00 metros tiene arena con piedras, desde los 40.00 metros a los 50.00 metros se tiene cantos rodados, piedra y arcilla, desde los 50.00 metros a los 60.00 metros se tiene cantos rodados, piedra y arcillas, desde los 60 a los 62.00 metros se tiene cantos rodados, piedra y arcillas.
 - **Diseño Técnico**, distribución desde la superficie hasta el fondo del pozo es:

0.00 m. a 20.00 m. tubería ciega.
20.00m a 60.00m., tubería filtro.
60.00m a 62.00m tubería ciega.

- **Resultados Obtenidos**

Prueba de Rendimiento, La prueba de rendimiento se realizó a caudales variables, donde se ha podido establecer cuatro (04) regímenes diferentes de bombeo, expresada en la curva de aforo que conjuntamente con el cuadro de valores se explica que en dicha grafica se señala el caudal de explotación previsto a 35 lps con un nivel dinámico correspondiente de 45.00 metros.

Calidad del Agua, se realizó el análisis Físico Químico, obteniendo los siguientes resultados, Conductividad Eléctrica 3.63 mmhos/cm., que la clasifica como C4 y PH 7.50 tratándose de aguas alcalinas, entonces la clasificación de agua para ser usado en riego, es de clase C4-S3, en la práctica el uso de sistemas de riego localizado de alta frecuencia y la elevada permeabilidad de los suelos las hace aptas para cultivos con moderada tolerancia a las sales.

- **Régimen de Aprovechamiento**, la demanda considerada es por un caudal de 35 l/s y su régimen de explotación de 12.0 horas/día, 26 días/mes y 12 meses/año, que representa un volumen anual de 471,744.00 m³.

- **Equipamiento**

- Equipo de bombeo, el pozo cuenta con bomba sumergible marca Franklin Electric de 50 Hp con tubería de descarga de 8" de diámetro.
- **Dispositivo de Control y Medición Caudalímetro**, VAE ITALY de fierro de 150 mm

- d. El recurso hídrico extraído del pozo materia de la presente será para irrigar el predio denominado "Fundo José Luis" de U. C. N° 10714, el cual cuenta con un área bajo riego de 120.00 ha en el sector Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, con un caudal de 35.00 l/s y un régimen de explotación de 12 h/d, 26 d/m y 12 m/a, correspondiéndole un volumen de 471,744.00 m³ /año.
- e. Siendo técnicamente factible otorgar licencia de uso de agua subterránea del pozo con IRHS-11-05-06-PP-929, perforado en reemplazo del pozo tubular con IRHS-11-05-06-280.

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 16 para la Licencia de Uso de Agua Subterránea; resultando procedente atender la solicitud presentada por la empresa Fruto de Oro S.A.C.; correspondiendo además declarar la extinción de la licencia de uso de agua subterránea correspondiente al pozo tubular con IRHS-11-05-06-280, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 003-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA RIO SECO, de fecha 21.01.2020, disponiendo su sellado definitivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0098-2023-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular con IRHS-11-05-06-280, presentada por la empresa Fruto de Oro S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Río Seco y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Extinción de la Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto al pozo tubular IRHS-11-05-06-280, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 003-2020-ANA-AAA.CH.CH-ALA RIO SECO, de fecha 21.01.2020, a favor de la empresa Fruto de Oro S.A.C., la misma que carece de efecto legal a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 2°.- OTORGAR a favor de la empresa Fruto de Oro S.A.C., con RUC N° 20393047594, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso productivo – agrícola, respecto al pozo tubular IRHS-11-05-06-PP-929, perforado en reemplazo del pozo con IRHS-11-05-06-280, de acuerdo a las mismas características técnicas de la licencia primigenia, que se detallan a continuación:

Lugar de Uso

Ubicación del lugar de uso de agua	Departamento	Ica		
	Provincia	Pisco		
	Distrito	San Andrés		
	Sector	Lanchas		
	Lugar de Uso	"Fundo José Luis"	Código Predio (U.C.)	10714
	Área (ha)	Total: -	Bajo Riego: 120 ha	
Fuente de Agua	Tipo	Acuífero de Lanchas		
Pozo	Código	IRHS-11.05.06.PP-929		
	Tipo	Tubular		
	Ubicación Geográfica	ZONA:18S / Este: 378,681.0000 / Norte: 8'475,497.0000		
	Profundidad (m)	58.64		
	Diámetro (Pulg)	15		
Tipo de uso	Productivo - Agrícola			
Volumen	Volumen solicitado hasta (m3/año)		471,744.00	
	Caudal (l/s)		35.00	
	Régimen de Explotación	h/d	12	
		d/m	26	
m/a		12		

Volumen mensualizado:

Volumen (m3)						Total m3/año
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
39,312.00	39,312.00	39,312.00	39,312.00	39,312.00	39,312.00	471,744.00
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
39,312.00	39,312.00	39,312.00	39,312.00	39,312.00	39,312.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el **SELLADO DEFINITIVO** del pozo con IRHS-11-05-06-280, ubicado en el en el sector Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 378,675 mE – 8'475,498 mN, en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- LA TITULAR, de la licencia queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, especialmente las siguientes:

- a. Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b. Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Río Seco, los volúmenes de explotación del pozo tubular IRHS-11-05-06-PP-929, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c. Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Estableciendo que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del agua.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Río Seco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Fruto de Oro S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA